

ATHA-DAH-ADL-023-023

Sesión de la Excm^a Diputación
 del día 15 de Enero de 1907

Presidente

Sr. Velasco

Diputados

Sr. Guinea

" Foronda

" Migueltola

" Saiz de Santa Maria

" Montejo

" Zulueta

" Sojo

" Ruiz de Lizarate

Diput^{do} Sec^{rio}

Sr. Franco

" Saiz de San Pedro

Sec^{rio} de la Diput^{cion}

Sr. Ramirez Olano

En la ciudad de Vitoria

y salon de sesiones de la Excm^a Diputación de Alava a las diez y seis horas del día quince de Enero de mil novecientos siete se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Velasco y Lopez Cano, Presidente de la Corporación los Srs. Diputados anotados al margen, habiendo excusado su falta el Sr. Gonzalez de Echavarri y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Los asuntos de nueva entrada presentados por varios negociados pasaron para estudio e informe a las respectivas Comisiones

A continuación fueron leídos y elevados a decreto dos informes que evacua la Comisión de Hacienda municipal en los asuntos siguientes:

El 1^o en la alzada de D. Santiago Garay vecino de Villarreal contra acuerdo de la Comisión provincial adoptado en el juicio seguido al mismo por intraducción de media cantara de vino sin depositarlo en la Alhóndiga sin dar oportunamente el aviso correspondiente. El informe es del tenor literal siguiente: —

« Excmo Señor » La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Garay vecino de Villarreal contra acuerdo de la Comisión provincial de 7 de Noviembre último por el cual se declaró bien causada la denuncia que se hizo a la mujer de aquel de media cantara de vino; y Resultando que al llegar a casa de las siete de la tarde del día 6 de Septiembre



Villareal

introducción de cantara
de vino

ultimo la esposa del Sr. Garay a Villareal en el carro del can vecino Braulio Zuazo y al encontrar cerrada la Alhóndiga al pasar por ella sin bajar de dicho carro al llegar al establecimiento de D. Francisco Landa encontrándose en él el alguacil D. Joaquín Castañares llamó a este desde el carro repitiendo la manifestándole que llevaba media cantara de vino a lo cual le contestó el alguacil que diera parte a los rematantes y caminando por la carretera adelante se detuvo debajo de la torre de la Iglesia y desde allí llamó al rematante D. E. Pío Salazar que acudió en su virtud estos hechos se hallan probados por declaraciones de varios testigos y del mismo alguacil sin que nada se haya justificado en contrario = Considerando que segun se deduce de los hechos relatados no existe medio alguno de que la esposa del denunciado tratara de introducir fraudulenta la media cantara de vino de que se prepa segun lo reconoce tambien la Alcaldia en la primera consideración de su providencia y que por lo tanto no puede estimarse comprendido el hecho en el caso 89 de la Instrucción = La informante entiende que declarando mal causada la denuncia debe absolverse de ella al denunciado modificando en tal sentido las providencias recurridas; = V.E. no obstante con su mayor ilustración resolverá en justicia lo que conceptue más procedente = Victoria 15 de Enero de 1907 = B. de Guineca - Andrés Sams de San Pedro - Baldomero Lajo = El Sr. Foronda manifiesta que la Comisión provincial al fallar en este expediente observó que la esposa del Sr. Garay al introducir el vino en Villareal dio aviso al alguacil pero no a los rematantes ni lo llevó a la Alhóndiga por lo que declaró bien causada la denuncia pero como después se ha comprobado que la Alhóndiga no estaba abierta a aquellas horas y que la denunciada antes de avisar al Alguacil había llamado en casa de uno de los rematantes que no la hizo caso lo que indica que no hubo intención de defraudar y por lo tanto está conforme con lo propuesto por la Comisión informante = Le contesta el Sr. Guineca que la informante ha examinado todo el expediente del que se deduce que efectivamente no estaba abierta la Alhóndiga ni atendió a la esposa del Sr. Garay uno de los rematantes ni enotase precisada aquella a dar el parte al alguacil y en su consecuencia ha propuesto la absolución.

Presupuestos
ordinarios para 1907

Y el 2º en los presupuestos ordinarios de varios Ayuntamientos para el ejercicio actual de 1907. El informe es el que a continuación se copia = Sr. Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado con el detenimiento debido los presupuestos ordinarios para el corriente ejercicio tienen formados los Ayuntamientos de Stadío, Truña, Turrat, Labra de Cía, Villareal, Aspárrena, Salvatierra, Euya, y Ecora y Barrundia así como los acuerdos adaptados por la Comisión provincial en todos y cada uno de los relacionados fijando igualmente la atención en los respectivos decretos estampados por el Sr. Gobernador de la Provincia en virtud de las facultades que por A.O. de 8 de Junio de 1886 están comprendidas = Examinados pues por el orden que quedan consignados la informante es de parecer que

el Ayuntamiento de Llodio se halla obligado a consignar cantidad suficiente para la plaza de farmacéutico titular de conformidad con la observación hecha por el Sr. Gobernador = En el presupuesto de Lina se nota la falta de consignación para las plazas de farmacéutico e inspectores de carnes procediendo por lo tanto se confirme el acuerdo de la Comisión provincial con la adición supresada también de conformidad con la nota del Sr. Gobernador = En el de Durais la falta de consignación suficiente para la plaza de Inspector de carnes y siendo esta clase de gastos de los considerados por la Ley como obligatorios procede también que se adicionado este extremo al acuerdo de la Comisión provincial = En el de Labraza se observa la falta de consignación suficiente para la plaza de Inspector de carnes y para premios a los destructores de animales dañinos omisión que desde luego debe subsanarse toda vez que tales gastos también son de obligación según las leyes respectivas; y en cuanto a la observación del Sr. Gobernador referente a la consignación de 30 pbs. para indemnización de la renta de casa habitación del Maestro de Instrucción pública, la que informa entiende se está en el caso de que por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Labraza se suministre a V.E. los datos necesarios respecto al particular para en su vista determinar la que proceda = En cuanto al presupuesto de Ocio por lo que hace a la nota del Sr. Gobernador precisa también se requiera al Sr. Alcalde de dicha villa para que manifieste la causa por la cual solamente consigna la cantidad de 30 pbs. para pago de alquiler de la casa que habita el Maestro = Al examinar el Sr. Gobernador los presupuestos de Villarreal, Asparrrena Salvatierra Luya y Yecora se ha fijado en la falta de consignación suficiente para las respectivas escuelas nocturnas de adultos por entender sin duda que a ello están obligados los referidos Ayuntamientos. Cuestión es esta que a juicio de la Corporación informante merece y aun exige un detenido estudio por parte de V.E. con el fin de determinar el alcance que pueda tener y la aplicación que haya de darse en esta provincia a las disposiciones contenidas en el R.D. de 4 de Octubre del año ppdo y en tal concepto es de opinión procede aprobar y ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en todos y cada uno de los presupuestos relacionados pero a reserva y sin perjuicio de resolver en su día respecto a las observaciones hechas por el Sr. Gobernador = y finalmente procede también confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en el presupuesto formado por el Ayuntamiento de Barrundia con la adición advertencia de que consigne la cantidad necesaria a completar las 400 pbs. que determina la circular de V.E. fecha 27 de Junio del año último de conformidad con lo interesado por el Sr. Gobernador = V.E. no obstante con su elevado criterio y superior ilustración adoptará la resolución que considere más acertada = Victoria 15 de Enero de 1907. = B. de Guirica - Andrés Saenz de San Pedro - Baldoamero Lajo = El Sr. Guirica manifiesta que estos presupuestos han sido aprobados por la Comisión provincial y remitidos al Sr.



Gobernador sin la sanción de la Excma. Diputación por la urgencia. Explica que en el Gobierno civil han consignado en algunos de ellos observaciones algunas de las cuales son muy justas como el exigir por ejemplo que se consiguieran las cantidades necesarias para los farmacéuticos, librerías e Inspectores de carnes pero otros se refieren a mayores cantidades para el alquiler de las casas de los maestros y antes de adoptar resolución sobre ellos la Comisión informante cree que es preciso dar a los respectivos Ayuntamientos = Como también se ha fijado al Sr. Gobernador civil al examinar los presupuestos de Villarreal, Aspárrerra, Salvatierra, Euzkay y Eicora en la falta de consignación suficiente para las respectivas escuelas nocturnas de adultos, el Sr. Quintanilla dice que la informante opina que debe estudiar la Diputación y aun las tres hermanas el alcance que pueda tener y aplicación en estas provincias las disposiciones contenidas en el R.D. de 4 de Octubre ppds.

Asilo
protesta contra la adjudicación de las obras de ferretería

Seguidamente merecieron la sanción de S.E. cinco Dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda provincial en los asuntos que seguidamente se relacionan:

El 1º en la queja producida por los Srs. Retana y Compañía del Comercio de esta Ciudad contra la adjudicación de las obras de ferretería del Asilo de Santa Maria de las Nieves el informe es el que a continuación se copia: = «Excmo. Señor = Ha sido examinado por la Comisión de Hacienda provincial el expediente de las obras de ferretería del Asilo provincial de Santa Maria de las Nieves y el escrito de queja producida contra su adjudicación por los Srs. Retana y Compañía del Comercio de esta Ciudad = En 6 de Septiembre de 1907 la Comisión provincial previó informe razonado de la Dirección de las obras de la ejecución de las que se trata en cargo a D. Eudoro Corta = El Sr. Arquitecto en informe posterior que ha hecho suyo la Comisión provincial pidió por acuerdo de V.E. contestar a las apreciaciones que los Srs. Retana y Compañía hacen en su escrito de protesta y justifica que no puede redundar en des crédito de nadie el que se prefiera una proposición a otra porque las muestras de los dos proponentes no eran iguales = Por otra parte en la época actual no es posible anular la adjudicación pues están realizadas y acordadas ahora, casi la totalidad de las obras que abarcó la subasta. = Por lo tanto la informante se abre a proponer a V.E. a efecto de que se extienda lo relativo respecto de la adjudicación de las obras de que se trata y que se manifieste a los Srs. Retana y Compañía por lo que hace a su crédito mercantil que en nada se ha prejulgado su buena fe, honradad e interés por la Provincia = Sin embargo V.E. con su superior criterio acordará lo que considere de justicia = Villoria 17 de Enero de 1907 = Eduardo Velasco - Braulio Manjé - Andres I. de San Pedro etc

Cooperativa
aprovechamiento de luz y fuerza

El 2º en el escrito de la Sociedad Cooperativa de electricidad ofreciendo sus servicios para el suministro de energía eléctrica para el alumbrado y motores tanto de la Casa-palacio como de la Escuela práctica de Agricultura etc. El informe es como sigue: = «Excmo. Señor = La que suscribe se ha enterado del escrito que dirige el Sr. Presidente del Consejo de Administración

de la Sociedad Cooperativa de electricidad ofreciendo sus servicios para el suministro de energía eléctrica para las y motores tanto de esta Casa-palacio como en la Escuela práctica de Agricultura. Como para aceptar esta oferta se hace necesario un previo examen de la cuestión bajo su aspecto técnico y económico la informante cree que el escrito con la tarifa de suministro que se acompaña debe pasar a informe del Sr. Arquitecto de provincia. Es la opinión de la informante. R. en embargo acordará lo que le parezca más conveniente = Victoria 15 de Enero de 1907 = Eduardo Velasco - Braulio Montejó - Andres Saenz de San Pedro //

Obrero de la imprenta
pide aumento de sueldo

El 3º en la instancia de D. Eorilio Garcia obrero de la imprenta provincial suplicando se acuerde el aumento de alguna cantidad en su sueldo. Dice así el informe: = Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia presentada por D. Eorilio Garcia obrero de la imprenta provincial suplicando se acuerde el aumento de alguna cantidad en su sueldo; y teniendo en cuenta que antes de adoptar resolución es preciso oír el parecer del Sr. Jefe de la dependencia en que aquel presta sus servicios opina que debe pasar la instancia de referencia a informe del Sr. Regente de la imprenta provincial = R. E. no obstante resolverá lo que crea procedente = Victoria 15 de Enero de 1907 = Eduardo Velasco - Braulio Montejó - Andres Saenz de San Pedro //

Cooperativa de electricidad
conservación de edificios construi-
dos para subestación

El 4º en la instancia de la Sociedad Cooperativa de electricidad suplicando se declare que se autoriza la definitiva conservación de los edificios que han levantado en terrenos sujetos a servidumbre con la condición de que no puedan elevarse más y de que siempre se destinen al servicio de dicha Sociedad. El informe es como sigue = Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha examinado el expediente tramitado por consecuencia de la construcción de edificios para subestación central y Oficinas de la Sociedad Cooperativa de Electricidad en terrenos que fueron vendidos por esta Diputación con ciertas condiciones de servidumbre = Resulta del mismo que por V. E. se dispuso en sesión de 23 de Mayo del año ppdo. que subsistieran las cubiertas ya ejecutadas que rebasan la altura señalada en la escritura de venta pero reservándose el derecho de ordenar su derribo cuando tenga por conveniente pasando el asunto a la Comisión provincial para que de inteligencia con la Sociedad se estudiara una acta en la que se consignara claramente la autorización concedida y las condiciones que se señalaban = Al cumplimentar la Comisión provincial la última parte de este acuerdo manifestó la representación de la Cooperativa de electricidad que tenían determinado solicitar se modificase o aclarase alguno de los extremos del citado acuerdo antes de suscribir el acta = Presentados escritos exponiendo que deseaban se sustituyera por otra condición la que se reservaba la Diputación de ordenar el derribo del edificio y se pasó el expediente al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para que tratara con la reclamante acerca de la reso-



lución que pudiese proponerse — Por resultado de la comparecencia que celebraron a cargo con
nuevo escrito y pida la Sociedad en suplica de que se declare que se autoriza la definitiva con
servación de los edificios levantados dentro de la zona de servidumbre con la condición de que
en ninguna ocasión puedan elevarse más y de que siempre se destinen al servicio de la
misma solamente — Funda su pretensión en que nunca han sido el ánimo de la solici
tante desconocer ni menos lesionar los derechos de la Excmo Diputación y que haya
o no interpretado bien las condiciones de servidumbre del terreno las construcciones le
vantadas no perjudican las vistas ni las luces del Palacio provincial cuyo fin es
el que persiguió la Diputación al imponer las condiciones de servidumbre — Conside
rando que la petición que hace es la convenida con el Sr. Vicepresidente de la Comisión
provincial, la informante es de parecer que V.E. debe acordar que sin perjuicio
de ningún derecho y sin que sirva de precedente se autoriza la definitiva conserva
ción de los edificios construidos por la Sociedad Cooperativa de Electricidad con la con
dición de que no se puedan elevar más y de que siempre se destinen solamente al ser
vicio de la misma — V.E. resolverá con su superior ilustración lo que considere
del caso — Victoria 1.º de Enero de 1907 — Eduardo Velasco — Andres Saenz de San
Pedro — Braulio Manjón — Expone el Sr. Guinea que delegado por la Comi
sión provincial vio sobre el terreno que es una pequeña parte la construida en la
zona de servidumbre que rebasa la altura señalada la cual no perjudica las luces
y vistas de este palacio y como por otra parte la Diputación no querrá ser una cons
tante aminorada para la Sociedad Cooperativa de Electricidad convino con una
representación de esta en solucionar el asunto que ahora se remite.

Expositos

adquisición de aparatos
para esterilizar leche

El Sr. en las comunicaciones en las que la Real Junta
Diputación de pobres da cuenta de la extraordinaria mortalidad de niños expósitos
y manifiesta que para evitarla no hay otra solución segundichamen facultativas
que alimentarlos con leche esterilizada y maternizada, rogando que puesto que el
Ayuntamiento de Victoria se niega a facilitarle los medios necesarios se instalen
los aparatos indispensables por cuenta de esta Corporación. Literalmente dice así el
informe: — Excmo Tenor — La Comisión de Hacienda provincial se ha
hecho cargo de las comunicaciones dirigidas a V.E. por la Real Junta Diputa
ción de pobres relativas a las grandes dificultades con que tropieza para la lactancia
de niños expósitos debidos a la falta de nodrizas y a haberse negado el Excmo Ayun
tamiento de esta Capital a esterilizar y maternizar la leche necesaria para tan
indispensable como humanitario servicio en los aparatos que para esos efectos tiene
instalados la institución de la Gota de leche — En vista de lo grave de la si
tuación y la gran mortalidad que como consecuencia de ella se observa en los
desgraciados niños expósitos para remediar la cual solo aconseja el facultativo
titular que presta sus servicios en la Casa de Piedad que sean alimentados con leche

esterilizada y maternizada bien de la gota de leche bien obteniéndola en el brito manteniendo los aparatos necesarios se ha el preciso adoptar una resolución que ponga término al doloroso conflicto. Dicha Real Junta manifiesta que ella no puede montar el servicio de esterilización y maternización de la leche toda vez que requiere gastos y habilitación de locales adecuados todo lo cual no puede acordar mientras V.E. a quien incumbe el cuidado y protección de los desgraciados niños expósitos no facilite las sumas necesarias para instalar en condiciones favorables tan humanitarios servicios = La informante teniendo en cuenta estas manifestaciones y conociendo los magnánimos sentimientos de V.E. y el interés que siempre ha demostrado por la desventurada clase de niños expósitos no duda en proponerle puesto que el Ayuntamiento de Vitoria se niega a satisfacer la petición de la Real Junta Diputación de pobres a cuerdo que puede esta servirse presentar a la Excma Diputación provincial un presupuesto de la instalación necesaria para esterilizar y maternizar la leche destinada a la lactancia de niños expósitos = V.E. sin embargo resolverá lo más acertado = Vitoria 14 de Enero de 1907 = Eduardo Velasco = Braulio Montijo = Andres Sacas de San Pedro = Algunos Srs. Diputados preguntan si para la alimentación de los niños expósitos no podría utilizarse la leche de "La Gota de Leche" sin necesidad de adquirir maquinaria para la esterilización y maternización en el Hospicio y si luego se pagará igual cantidad por cada expósito a la Junta pues se manipularán menos nodrizas = El Sr. Presidente contesta que el Excmo Ayuntamiento de Vitoria fundado en informes técnicos resolvió no serle posible acceder a la petición que le hizo la Real Junta Diputación de pobres de que facilitara leche esterilizada y maternizada y el Sr. Alcalde verbalmente ha hecho análogas manifestaciones = Por lo que respecta a las nodrizas dice que no disminuirá su número pues la leche esterilizada solo se empleará para los niños pendientes de colocación y por lo tanto que la Diputación tendrá que abonar las mismas cantidades que hoy satisface por ese servicio Después de estas explicaciones el Dictamen fue aprobado

Barrundia
abusos en las mercedes fogueras

Después fue leído y aprobado por S.E. el informe cuando por la Comisión de Montes y Caminos en la alzada de los vecindarios pertenecientes al Ayuntamiento de Barrundia contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se les impuso varias responsabilidades por abusos en las mercedes fogueras. Liberalmente copiado el informe dice así: = Excmo. Senos = La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado del escrito dirigido a V.E. por varios vecinos de los pueblos de Orreaga, Etura, Guevara, Ibañeta, Matutana, Guadalupe y Larrea pertenecientes al Ayuntamiento de Barrundia recurriendo en alzada contra un acuerdo de la Comisión provincial adoptado en 11 de Junio último por el que se les impusieron multas y otras responsabilidades a los reclamantes por cortas abusivas de lenas efectuadas en los montes comunes con motivo del aprovechamiento de sus mercedes fogueras en el año ppdo. y como quiera que



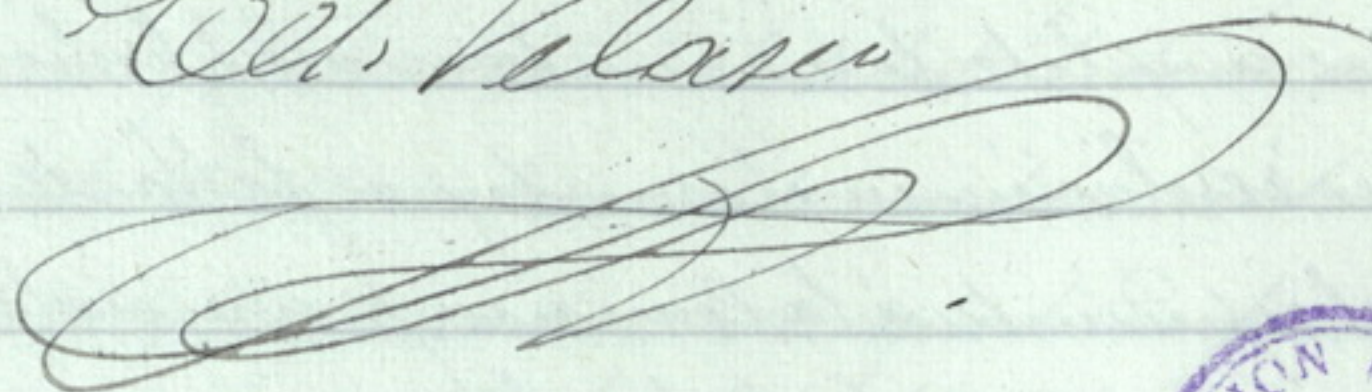
Del informe del Sobreguarda que aparece en el expediente no se deduce el estado de los montes en que se verificaron las citadas cortas abusivas puesto que si realmente se hallan probadas en abundancia de jaros en forma tal que al cortarse algunos pudiera beneficiarse el montazgo varían por completo las circunstancias del hecho no encuentra medios esta Comisión de proponer resolución en el asunto por falta de antecedentes y por lo tanto opina que debe pasarse el expediente a la Comisión provincial para que citando en comparecencia al Sobreguarda del 1.º Distrito Sr. Larrauri que interviniera en este expediente y Alcaides de barrio de los pueblos o vecindarios reclamantes resuelva en vista de su resultado lo que proceda = Tales el parecer de los firmantes = Y. E. no obstante acordará lo más acertado = Maria J. de Guero de 1907 = Evaristo Faranda - Trinidad de Sta Maria - J. Ruiz de Larate. = El Sr. D. Juan de Santa Maria manifiesta que como las finas foguerales de los pueblos reclamantes fueron señaladas pero no marcadas por ser casi imposible en un monte compuesto de jaros muy delgados y como en el expediente no se dice el estado del monte no se puede precisar si hubo daños o si lo cortado de más que debe ser muy poca beneficio al monte la Comisión propone una comparecencia con los pueblos reclamantes y con el sobreguarda que hizo el reconocimiento y denuncia. = Varios Srs. Diputados expresan que efectivamente las denuncias por abusos en la extracción de las finas foguerales deben ser remediadas con alguna benignidad porque en la mayor parte de los casos no se marcan los árboles que han de ser caídos, la aprobación de los daños se hace por cálculos sin que aparezcan bien comprobados.

Por último mereció la sanción de J. E. por rebajando las multas del cuádruplo al duplo otro informe evacuado por la misma Comisión de montes y Caminos en el escrito por el que D. Clemente Blas Mallon y Consortes vecinos de Maestu recurren contra acuerdo de la Comisión provincial de 11 de Mayo último por el que se les impuso multas por abusos cometidos al cortar las finas foguerales. El informe es el que a continuación se inserta: = se acuerda Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha visto el recurso de alzada interpuesto por D. Clemente Blas Mallon y Consortes vecinos de Maestu contra un acuerdo de la Comisión provincial de 11 de Mayo último por el que se les impuso multas por abusos cometidos al cortar las finas foguerales y no obstante parece vileza ceriva la penalidad del cuádruplo a que se refiere el art. 68 de las Ordenanzas, no hallando esta Comisión medios para rebajar esta penalidad fundamentada en lo que las mismas disponen es de parecer que se confirme y ratifique el acuerdo citado de la Comisión provincial recomendando no obstante a Y. E. la reforma de citado artículo de las Ordenanzas en el sentido de rebajar la multa que imponga del cuádruplo al duplo Y. E. no obstante acordará lo que en justicia juzgue procedente = Maria J. de Guero de 1907 = Evaristo Faranda - Trinidad de Sta Maria - Ruiz de Larate. = Con lo que se levantó la sesión de au-

Maestu
id id

ya cumplido se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros
los dichos citados Secretarios de que certificamos

Cel. Velasco



Asociación General

de la Unión



Dr. Franco

Chodorostanund
Olano 9

